

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 06 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 06 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CRÉDITO COOPHUMANA Nit. 900.528.910-1
DEMANDADO: MELBA MONTENEGRO DE HERRERA c.c. 29.222.707
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00016-0

AUTO No. 1224

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se han pagado y los pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 02 títulos pendientes de pago, si bien no relacionados de manera directa al radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se pudo advertir que en todos ellos coinciden las partes procesales de la demanda de la referencia, razón por la cual debe procederse con su asociación para este asunto en particular y posterior pago a la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no supera el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR secretaría de este Despacho realícese la asociación de los depósitos judiciales **469630000710339** y **469630000711748** a este proceso en particular.

2.- ORDENAR la entrega a favor del parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA Nit. 900.528.910-1 a través de abono a la cuenta corriente **No. 3-160-10-00849-8 del Banco Agrario de Colombia**, de la suma **\$310.774 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícese las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

3.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.,

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2023-00016-00

deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

4.-SE REQUIERE al PAGADOR del fondo FOPEP, para que al momento de dejar a disposición de este Juzgado y para el proceso en particular, los dineros retenidos a la demandada MELBA MONTENEGRO DE HERRERA c.c. 29.222.707, de estricto cumplimiento a lo que se le indicó en el oficio No. 148 del 06 de marzo de 2023 por el cual se le comunico la medida, esto es, "**indicando al momento de realizar la respectiva consignación los siguientes datos: radicación completa del proceso, nombres de las partes, y números de identificación**".

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf794cec60e72c9e729b7f2e9a6d65bdd410792a86d0b840b70b83e000d386**

Documento generado en 06/09/2023 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>